# Boletin Ma Oficial

### DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

## Num. 1607.

,		
A BATETA STATE OF	FARI	oficio.
ARTICULO	ne	日本計 祖籍 日日日
海 養 養 養 養 養 養 日 日 1 日 1 月 1 月 1 月 1 月 1 月 1 月 1 月 1 月	<b>医里里</b>	CFE RULUS

Núm. 2256.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Repartimiento de los mil sesenta y un hombres con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de los sesenta y cinco mil hombres, llamados á las armas por Real órden de 21 de Mayo último, sobre el alistamiento y sorteo del presente año, con expresion del nombre de los pueblos, del número de mozos sorteados, del de soldados y décimas que respectivamente les han correspondido y del pueblo á quien ha tocado el entero en el sorteo de décimas.

Isla de Mallorca.

PULBLOS.	Número de moz sorteados en 4 d Marzo de 1877	Número de hombres décimas.		Número de sol dados que debi
Alaró	41	18	8	18
Alcudia	27	12	5	12
Algaida	30	13	8	14
audlantx	59	27	1	28
Arta	34	15	6	16
Banalbufar	9	18 12 13 27 15	1	4
Binisalam	27 30 59 34 9 29 12 20	43	3	.13
Dugar	12	5	5	6
nunola	20	9	2	10
ual VIA	19	8	287	8
Gampanot	10	8.	7	9
udinnoc	46 47 12 5	21	2	21
randepens	17	7	9	8
Costitx.	12	3	6	6
Deyá.	5	2	3	3
ASCOTOS	**	*	))	*
45Dariac	23	10	6	11
4013111100004-	14 5	6	4	- €
Maria Con Oha	5	2 7	4	2
51 55 51 2 5 50 cm cm 5	16		4	7
Felanitx.	80	-36	8	37
	12	5	6	. (
	63	29 5	*	20
San Juan	. 12	5	6	. (
Llubi	. 21	9	6	1
Llubi Llummayor Manacor San Lorense	. 63 . 12 . 21 . 20 . 76	9	9	1 1 3 3 4 5 4 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Manayor.	. 76	35	1 71	3
San Long.	. 121	35		5
San Lorenzo. Sta. Margarita	. 24	44	1	1
- margarita	. 26	11		1

67 and 17 and 18	María	8 20 29 25 41 354 28 63 37 41 20 59 40 43 97 29 40	39 13 14 18 163 17 18 10 9 17 18 19 14 13 44 44 44	6346839 » »9131487477	10 14 11 18 163 13 17 19 10 10 10 13 13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	St S
		1868	838	228	861	Si
	lsla de Alayor Ciudadela Ferrerías Mahon Mercadal Villacárlos	Meno 41 64 7 95 35	18 29 3 43 46 5	843814	18 29 4 44 46 6	Si C A A A A
		253	114	25	117	S
SENERAL SECTION OF THE SENERAL SECTION OF THE SENERAL PARTICION OF THE	San Antonio Sta. Eulalia San José San Juan Bta Ibiza	de Ibi 24 46 34 42 35	2a. 41 21 15 19 16	3831	11 21 16 19 16 83	SSSS
OF MEDITARISMENT AND ADDRESS OF THE SECURITY ADDRESS OF THE SECURITY ADDRESS OF THE SECURITY AND ADDRESS OF THE SECURITY ADDRESS OF THE SECURI	Isla Mallorca Id. Menorca Id. de Ibiza	1868 253 181		228	861 117 83	A
	Palma 1.º de presidente, Fed de la D. P.—El	junio lerico Srio.,		1877 er. — no F	P. A. ont.	AAA
1	Nota expresiva de que se han ver á lo dispuesto rigente, de lo trado en ellos han cabido d d	rificade en la s puel y de cada u Sort	en e	nfori reemp ue ha imero	midad plazos in en-	() ()
けりからい	Capdepera Capdepera Capdepera Capdepera Capdepera	7 C 3 S 9 C	apdep apdep . Lord apdep apdep	era. enzo era.	. 8 . 4 . 40 . 5	-

· SORTEO.

9 Sta. Margts. .

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	
Sta. Margia 2 Sta. Margia 4	Sóller 8 Sóller 4
Sta. Margia. , 5 Sta. Margia 8	Sóller 2 Sóller 4
Sta. Marg <sup>14</sup> 2 Sta. Marg <sup>14</sup> 4 Sta. Marg <sup>14</sup> 5 Sta. Marg <sup>14</sup> 8 Sta. Marg <sup>14</sup> 3 Sta. Marg <sup>14</sup> 4	13 Sorteo.
ota. maig o ota. maig 4	O Comment
Sta. Marg 10 Sta. Marg 7	Campanet 9 Campanet 8
3.° SORTEO.	Binisalem 2 Binisalem 7
Petra 8 Petra 5	Campanet 10 Binisalen 3
Petra 3 Petra 9	Campanet 1 Campanet
Petra 7 Petra 6	Companet & Companet
	Campanet 5 Campanet 6
Petra 10 Llummayor . 2	14 SORTEO.
Petra 4 Petra 4	Manacor 3 Manacor 6
4.º SORTEO.	Manacor 5 Manacor 40
La Puebla 8 Puigpuñent . 9	Managor 7 Sta Maria @
La ruevia o ruigholient. 9	Manacor 7 Sta. Maria 2
La Puebla 3 La Puebla 4 La Puebla 7 La Puebla 40 La Puebla 40 La Puebla 5	Manacor 8 Sta. Maria 1 Sta. Maria 4 Manacor 9
La Puebla 7 La Puebla 10	Sta. Maria 4 Manacor 9
La Puebla do La Puebla 5	15- SORTEO.
La Puebla 6 La Puebla 2	Villafranca 4 Villafranca 40 Villafranca
La ruevia U La ruevia A	Villatianca, . 4 Villatianca, . 10
5.º Sorteo.	Villafranca 7 Villafranca 3 Sansellas 1 Villafranca 8 Sansellas 2 Villafranca 6
Sineu 9 Sineu 4 Sineu 40	Sansellas 1 Villafranca 8
Sineu 7 Sineu 40	Sansellas 2 Villafranca 6
Sinon 6 Iluhi 9	Sangallag 9 Villafrance R
The Date of The Control of the Contr	souschas 5 mananca 5
Llubi 3 Llubi 8	16 Sorteo.
Sineu 1 Sineu 3	Arta 8 Arta 4
6. SORTEO.	Artá 3 Artá
Campos 6 Campos 10	Arta 4 Son Servera 2
Algorida A Algorida O	Con Constant 10 1 mts
Algaida 1 Algaida 9 Algaida 2	Son Servera 10 Artá 6
Algaida 3 Algaida 2	Son Servera 9 Son Servera 5
Algaida 8 Algaida 5 Algaida 4	17 Sorteo.
Algaida 7 Algaida 4	Sta. Eugenia. 2 Costitx 4
7 · Sammea	Costite 7 Costite
7. SORTEO.	Costitx 7 Costitx 5
S. José 2 S. Antonio 7	Costitx 8 Costitx 3
S. Antonio. 9 S. José 10	Sta. Eugenia. 4 Sta. Eugenia. 6
	Costity In Sta Rugania O
S Lucá 6 S Locá 1	18 Sorteo.
S. José 6 S. José 4 S. José 8 S. José 5 8.° Sorteo.	TO SURTRU.
5. Jose 8 5. Jose 5	Esporlas 3 Esporlas 5
8.º Sorteo.	Estallenchs & Estallenchs 10
Buñola 5 Alaró 9	Estallenchs. 9 Estallenchs. 7
Alaró 6 Alaró 4	Esporlas 8 Esporlas 6
	Esportas o Esportas o
Alaró 2 Alaró 10	Esporlas 1 Esporlas 2
Buñola 1 Alaró 7 Alaró 8 Alaró 3	19 Sorteo.
Alaró 8 Alaró 3	Lloseta 4 Lloseta 6
	Lioseta 2 Selva 9
	Selva 8 Lloseta 4
Villacárlos 1 Alayor 10	Lloseta 5 Lloseta 7
Alayor 2 Alayor 8	Selva 3 Selva 10
Alayor 7 Alayor 3	
Mercadal 4 Alayor 5	
	Establiments. 5 Fornalutx 4
10 SORTEO.	
	Fornalutx 8 Establiments. 4
Calviá 5 Calviá 4	Fornalutx 2 Establiments. 6
Calvia 6 Andraitx 4	Fornalutx 9 Fornalutx 3
Calviá 7 Calviá 3	24 SORTEO.
Calviá 2 Calviá 10	Montuiri 5 Marratxi 4
11 Sorteo.	Marratxi 10 Marratxi 2
Valldemosa 2 Valldemosa 8	Marratxi 10 Marratxi 2 Montuiri 3 Montuiri 7
Valldemosa. 6 Deyá 10	
Deya 1 Valldemosa 5	Montuiri 8 Montuiri 4
Deyá 4 Valldemosa 7	22 Sorteo.
Valldemosa. 9 Valldemosa. 3	San Juan 4 San Juan 9
42 SORTEO.	
Palma 9 Söller 10	Ciudadela 7 Ciudadela 3
Sóller 5 Palma 6	San Juan 5 Ciudadela 6
Sóller 3 Palma 7	San Juan 4 S. Juan 40

23 Sorteo.							
Maria 2	Sta. Eulalia. 6						
Maria &	Ibiza9						
Maria 8	Sta. Eulalia. 3						
	Maria 7						
Maria 5	Sta. Eulalia 10						
	ORTEO.						
Alcudia 5	Alcudia 10						
	Buger 4						
	Alcudia 3						
Buger 4	Buger 7						
Buger 2	Alcudia 6						
	ORTEO.						
Felanitx 5							
Muro 28							
Felanitx 1							
Mahon 29	Muro 11						
Mahon 30	Felanitx 7						
Felanitx 14	S. Juan Bta 46						
Mahon 8	Muro 6						
Mahon 13	Felanitx 27						
Muro 19	S. Juan Bta 23						
Felanitx 3	Mahon 10						
Mahon 22	Muro 15						
Muro 21	Ferrerias 20						
Muro 24	Ferrerias 4						
Ferrerias 26	Muro 9						
Felanitx 17	S. Juan Bta 12						
	junio de 1877El						
Presidente de 1	a D. P Federico						
Terrer	The subsection of the second value of the						

Relacion expresiva de los dias en que los pueblos de estas islas deberán hucer entrega en la Caja de quintos de esta provincia de sus cupos respectivos y cuyas operaciones darán principio a las 8 de la mañana.

DIA 14 DE JUNIO. Manacor, San Lorenzo, Capdepera. DIA 15 DE IDEM. Sta. Margarita, Santañy, Sta. María, Costitx, Santa Engenia.

DIA 16 DE IDEM. Petra, Llummayor, Forualutx, Establiments, San Juan.

DIA 17 DE IDEM. Andraitx, Benalbufar, Calvia, Maria. DIA 18 DE IDEM. Campanet, Binisalem, Sansellas, Vi-leconómico, Federico Ardanáz.

llafranca, Pollensa. DIA 19 DE IDEM. Soller, La Puebla, Puigpuñent. DIA 20 DE IDEM.

Arta, Son Servera, Algaida, Campos. DIA 21 y 22 DE IDEM. Los pueblos de la Isla de Ibiza.

DIA 23 DE IDEM. Alaro, Sineu, Llubi, Valldemosa, Deya, Porreras.

DIA 24 DE IDEM. Inca, Alcudia, Buger. DIA 25 DE IDEM. Montuiri, Marratxi, Lloseta, Selva, Buñola.

DIA 26 y 27 DE IDEM. Los pueblos de la Isla de Menorca. DIA 28 y 29 DE IDEM. Los de la ciudad y término de Palma. DIA 30 DE IDEM.

Muro, Felanitx, Esporlas y Estallenchs.

Palma 1.º de junio de 1877. - El Presidente de la C. P., Federico Terrer.

#### Núm. 2257.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Seccion Administrativa. - Rentas Estancadas. - Habiendo dejado trascurrir el tiempo que previene la Real orden de 13 de mayo del año último sin que la Junta de Señoras de la romanas en todas las plazas y demas demas que bajo inventario reciba del Borra, id. . . . .

Maria, establecida en la Corte, satis-, que crea conveniente, como igualfaciera à la Hacienda cantidad algu- mente en el muelle para el servicio na por el impuesto correspondiente público con exclusion de las plazas à las rifas de utilidad pública, para de vender carbon y algarrobas, en cuya celebracion fué autorizada por Real orden de 28 diciembre de 1875, publicada por la Gaceta de Madrid corrrespondiente al 9 de enero del siguiente año, la Direccion general del ramo ha acordado declarar caducada la expresada Real orden de 28 diciembre, à tenor todo de lo que determina la de 13 de mayo antes

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de lo dispuesto por el Excino. Sr. Director general del ramo.

Palma 30 mayo de 1877. - El jefe económico, Federico Ardanaz.

#### Núm. 2258.

Seccion Administrativa. - Rentas Estancadas. — Habiendo dejado trascurrir con exceso el tiempo que prefija último sin que la Asociacion de beneficencia, establecida en la Córte, titulada «La estrella de los pobres», satisfaciera cantidad alguna por el impuesto de rifas, para cuya celebracion estaba autorizada por Real órden de 19 junio de 1875, publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente el dia 24 del referido mes y 16 de abril próximo pasado, habiendo cesa do por consiguiente para la referida corporacion la facultad de celebrar rifas.

Lo que se inserta en el Boletin ofide orden del Excmo. Sr. Director general del ramo.

Palma 30 mayo de 1877. - El jefe

#### Núm. 2259

#### ALCALDIA DE LA CIUDAD

DE PALMA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se dá en arriendo por todo el año económico de míl ochocleptos setenta y siete à mil ochocientos setenta y ocho, el peso de la Romana Universal bajo el tipo de nueve mil pesetas.

1.º El conductor de la romana exigirà de lo que pesare la cantidad que espresa el arancel que acompana el presente plan, sin poder perci- matado este impuesto en la depositabir mas retribucion que la detallada ria de este Cuerpo por trimestres de la Romana Universal, de los ge en el mismo, bajo la multa de veinte anticipados, en moneda de oro ó neros que à continuacion se ex pesetas, incurriendo en la de ciento plata admitiéndose tan solo diez por veinte y cinco por cada pesada que haga y resulte inexacta, debiendo resarcir los perjuicios que causare.

2.º Bajo la multa de veinte pese tas aplicando la mitad al denunciador, deberá el conductor tener siempre fijado à la puerta de la casa des-tinada para dicho peso y demas pues-tos fijos, el arancel de las cantidades que podrá exigir por derecho, cuyo arancel le será entregado por el Ayuntamiento, firmado por el presidente y secretario.

3. El conductor podrà establecer Asociacion del Purísimo Corazon de I puntos de esta ciudad y alrededores | Ayuntamiento.

el concepto de que las personas que nombre el conductor para tan selo pesar, deberá hacerlo con interven cion y aprobacion del senor alcalde, sin cuya autorizacion no podra verificar ninguna clase de peso, para lo cual se les entregará una credencia firmada por dicho señor alcalde, la que deberá exibir à chalquiera persona interesada que se la exija: por cada vez que se contravenga a esta disposicion el conductor incurrirà en la multa de ciento veinte y cinco pesetas, sin perjuicio de lo demas que haya lugar.

4.2 Se prohibe que ningun particular pueda traffcar introduciendo romanas en la plaza ó puntos donde el asentista esté facultado para tener-

las establecidas.

5.º El conductor no podrá hacer uso de otras romanas que las autorizadas por el gobierno y en el caso la Real orden de 13 de mayo del ano | de que entre los diferentes sistemas autorizados haya alguno cuya romana tenga el pilon de quita y pon, deberà llevar al estremo de la caña una marca que indique el peso exacto de su pilon, al objeto de garantir y asegurar la legitimidad del peso.

6.º Sera obligacion del empresario, el último dia de cada mes prepesentar las romanas al fiel contraste año, se ha declarado caducada di-cha Real órden por otra expedida en sin perjuicio de verificar la comprobacion de las mismas cuando lo crea conveniente la autoridad municipal.

7.2 Dicho conductor firmara recibo de los enseres que recibiese y sean propiedad de este Cuerpo, jus- la que proporcione mas beneficios à Mad cial de la provincia para conoci- [tipreciados por peritos, de cuyo vamiento del público, en cumplimiento lor responderá al terminar el presente arriendo, siendo obligacion de dicho contratistista satisfacer el importe del derecho de las marcas que deben tener asi los pesos como las de peseta por linea. romanas.

8. Al objeto de abreviar las transacciones, será obligacion del empresario tener en el muelle seis dependientes, tres de ellos que sepan leer y escribir, y para el servicio general deberá tener veinte y cuatro cuerdas (bragas) tazadas, cuyo peso menor será el de medio kilógramo, aumentando de medio en medio sin que puedan tener fraccion menor de me-

dio kilógramo.

9.ª El conductor no podrá pedir indemnizacion de daños ni perjuicios por ningun caso fortuito previsto ni imprevisto v deberá satisfacer la cantidad por que se le hubiese reciento en Bonos municipales amortizados.

40. No se admitirá postura para el arriendo del citado derecho ni podrá por si, ni por otra persona llevar esta conduccion ningun deudor a los fondos que administra el Ayuntamiento.

11. Dicho conductor dentro los Anís, por saco ó saca. cinco primeros dias despues del re- Azucar, bocoy. . . . . mate, deberá presentar idonea fian- Azucar, caja. . . . . . za para el cumplimiento de las con- Algodon, 100 kilógramos. ta, y para el valor de los enseres y Aceite de linaza, id.

12. La fianza podra efectuaria en garril bonos municipales, los que seran gadan admitides por el Ayuntamiento al ti Barni po de doscientas pesetas los sortea, grono dos y al de ciento veinte y cinco los Bronc na sorteados, o depositando en me Bizco tálico la cuarta parte de la cantidad Carne por que se hubiese rematado este ar Carna bitrio. Caso de que el arrendatario capul quiera efectuar la fianza en biene Cacao inmuebles deberá presentar la escri-Coral tura correspondiente y certificacion (eniz de hipotecas de la libertad de bienes (ochi del fiador con la del mismo remata (anel

Si en el termino prefijado no hu Cañar biese el mismo rematante presentado Casta la fianza correspondiente se pro Cuero cederá á nuevá subasta á su per Id. et

13. La licitación se hará por me (era, dio de pliegos cerrados cuyas pro Café, posiciones serán literalmente arre-Corci gladas al modelo que se inserta à Cola, continuacion, autorizadas con la fir Cerde ma del que la haga; llenando en le- Id. s tras y no en guarismos los huecos Drog

que quedan en blanco.

Dichas proposiciones deberán pre sentarse en la Secretaria del Ayun stamiento á los ocho dias de publica frut da esta subasta en el Boletin oficial com de esta provincia, antes de las doce Gein del dia, despues de cuya hora se Hari abrirán dichos pliegos á presencia lier del senor alcalde, regidor sindico y Hier demas personas que hubiesen pre labo sentado proposicion. En caso de ha Lino ber posturas iguales se abrirá nueva Lens licitacion à viva voz por término de Lanz media hora entre las personas cuyas Lana proposiciones hubiesen ocasionado Miel el empate y se adjudicará á favor de Mele los fondos municipales.

14. El anuncio de la subasta el el Boletin oficial debera satisfacerlo Pez el licitador á cuyo favor se adjudique el remate à razon de tres centimos

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... morador en.... enterado del pliego Pata de condiciones para la subasta del Pas arriendo de la Romana Universal Pin inserto en el Boletin oficial núm... conforme en un todo con lo preveol do en las mismas, se obliga y com promete à llevar dicha empresa por todo el año económico de mil ochocientos setenta y siete à mil ocho cientos setenta y ocho, abonando al Ayuntamiento la cantidad de.... pe setas.

(Fecha y firma.) Arancel de las cantidades que de ben exigirse por el derecho del peso presan:

Algarrobas, 100 kilógramos. 0.25 Arroz, saco. Alumbre, 100 kilógramos. Alquitran, bota. . . . Alquitran, corterola. . Bacalao, fardo. . . .

200		
enla	garrilla, 10 kilógramos 0'20	
ti	gadanas, 10. 0.40 garniz, id. 0.40 gronce en barras, id. 0.40	
ea.	pronce en barras, id U'40	P
100	Bronce obrado, id 0'40	İ
10	Bronce Obrado, Id 040 Bizcochos, id 040 Carne salada, id 040	C
lad	carne salada, id 0.40	The second
an	farna salada, id	d
		p
nes	(acao. id 0.40	U
ri-	Cacao, id	d
ion	reniza. id 0'20	1
		L
ta.	ronela bulto	(
200	chamo, 100 kilogramos U zu j	
111	ranamo obrado, ld U40	r
ada	Costanas, Id UZO	1
PA.	cueros estramuros U'jo	
AP.	M en la ciudad U'Zo	1
	corteza de arbol, 100 kilgs. U'10	
ma.	fera. id 0.40	1
no	Cofé 10 0 40	1
100	Anabo id	
2 6	Cola id	-
fir.	Cardos cebados, uno U.SU	-
10.	Id sin cebar, uno 0'35	1
200	hengas 400 kilógramos 1'25	-
	Dátiles, id 0'40	-
)re	Dátiles, id	-
un-	Estano en barra, id 0'40	-
	Vertex 2 20	1
cial	Comps id	1
oce	Geimeras, id	1
Se	Harina, saco	-
cia	Hierro nuevo, 100 kilog 0'40	1
o y	Hierro viejo, 100 id 0'25	-
e-		1
ha		-
eva	Leña, id 0'40	1
de	Lana hilada, id 0'40	1
yas	Lana en rama, id 0'25	-
ado	Miel, bota 2'00	SACRE
de	Melaza, bota 0'40	1
is a	Maderas, 100 kilógramos. 0.35	-
	Tannet I I'm	1
en	Mantagae id	PACHON
erlo	Pez 0.20	-
que	Pez griega. id 0'25	-
nos	Palo campeche 0'40	
	Palo campeche. 0'40 Palo Brasil. 0'40 Perdigones, id. 0'20 Plomo, id. 0'20 Polyora, id. 0'40	
	Perdigones, id 0'20	
	Plomo, id 0'20	
. y	Polvora, id 0'40	
ego	ratalas III	
del	rasas, id 0'40	
rsal	rimienta, por saco 0.40	
	1 - within colorado, bor saco, o zu	
enl		
om.	rescado, 100 kilogramos 0'60	
por	Tennia, 10	
ho	Queso, id	
sho al	seda, 10 6.25	
De De	Sal do non, id	
100	Shelp object of	
	Semila 13	
de	Tocino id	
1050	Tabaco id	
ge	Seda, id	
GX.	Irapos blancos, id 0'25 Id. de color, id 0'20 Vaquetas, id 0'40 Vitriots	1
	Vagnetag id	1
8. Cs	Vitriolo boto	
115	Vitriolo, bota	1
25	Palma 18 mayo de 1877.—El alca	1
25	de, Gabriel Olivon D. A. del Avus	0-
25	L'Ennaigna Camilla Sacr	0
130	tario Francisco Gomma, sect	~
.00		

#### Núm. 2260.

Plan de condiciones bajo las cuales se da en arriendo el arbitrio establecido en la plaza de Atarazanas, por todo el año económico de mil

1.º Debajo del tinglado de dicha plaza podrá venderse toda clase de frutas, verduras y demás géneros, como igualmente carnes y pescado.

2. El pescado deberá ser vendido precisamente sobre las mesas de piedra fria que hay colocadas debajo del tinglado mencionado á escepcion de la boga, caramel, sardina y demás pescado de igual ó menor dimension que podrá venderse dentro de cuévanos.

mente exijir por cada una de dichas l mesas diez centimos de peseta.

4.ª Los cortantes deberán satisfacer al conductor de dicho tinglado veinte y cinco céntimos de peseta diarios, por cada mesa que ocupe un traste.

5.ª Los puntos ocupados por mesas en que se vendan tripas y asaduras, pagarán diez céntimos de pese-

6. En los diez y seis portales que existen debajo del tinglado mencionado, à la parte de la calle de San Juan, podrá venderse toda clase de géneros à excepcion de pescado, y se dividirán en treinta y dos trastes à la parte exterior, que constarán de un metro treinta centímetros de ancho y un metro cincuenta centimetros de largo.

7. Los otros diez y seis de la parte interior constarán de dos metros diez centimetros de columna à columna y un metro setenta centimetros de largo, unos y otros adeudarán diez y siete céntimos de peseta.

8.º El empresario no podrá exigir mayores cantidades que las expresadas y en caso contrario deberá rá sujeto al pago de la multa que tenga à bien imponerle el señor alcalde ó la comision de almotacen neficios á los fondos municipales. con arreglo à la ley.

9.ª El mencionado empresario será responsable de todo deterioro que sufran asi las mesas como las columnas del tinglado, y á más impedirá el que se fijen clavos en las mismas y el que se pongan animales atados.

10. Dicho empresario debera entregar en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad porque se adjuanticipadas, en monedas de oro ó

plata precisamente. 11. Será obligacion del empresario tener barrido y limpio el piso del tinglado y las mesas de piedra punto o parte del tinglado, sea bar- de.... pesetas. rido y conservado limpio por la persona que lo ocupe, con sujecion à Palma 18 mayo de 1877. — El Alcallo dispuesto en la Compilacion mu- de, Gabriel Oliver. — P. A. del A. nicipal; dejando dicho conductor de cumplir con lo dispuesto en este articulo, la Comision de Almotacen lo hara practicar a sus costas, sin perjuicio de las demás disposiciones que crea conveniente adoptar caso de reincidencia.

12. No se admitirà postura para el arriendo de este impuesto à ningun deudor à los fondos munici-

pales.

13. El empresario, dentro el térochocientos setenta y siete á mil mino de los cinco dias siguientes al ochocientos setenta y ocho, bajo del remate deberá aflanzar la canti-

el tipo de trescientas cinco pe- s dad porque se le hubiese adjudicado [ la subasta. Dicha fianza podrá efec tuaria en Bonos municipales los que serán admitidos por el Ayuntamiento al tipo de doscientas pesetas los sorteados, y al de ciento veinte y einco los no sorteados ó depositando en metalico la cuarta parte de la cantidad porque se hubiese rematado este arbitrio. Caso de que el arrendatario quiera efectuar la fianza cisamente sobre las mesas de piedra fria en bienes inmuebles deberá presentar la escritura correspondiente y la certificacion de hipotecas de la liber-3.º El conductor podrá unica- tad de bienes del fiador con la del mismo rematante.

El contratista no será posesionado de la conduccion de este arriendo peseta y solo podrán ser usadas el tiemhasta que quede aprobada la fianza po precise para la venta del que motive por el Ayuntamiento.

14. Si en el término prefijado no hubiese el mismo rematante presentado la fianza correspondiente, se procederá á nueva subasta á su perjuicio.

45. La licitación se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta à continuacion, autorizadas con la firma del que lo haga, llenando en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

Dichas proposiciones deberán presentarse à la Secretaria del Ayuntamiento à los ocho dias de publicada esta subasta en el Boletin oficial de la provincia, antes de las doce de cuya hora scrán abiertas á presencia del señor alcalde, regidor sindico y de las personas que hubiesen presentado proposicion.

16. En cas de haber posturas iguales se abrirá nueva licitacion á devolver al vendedor la cantidad viva voz por término de media hora que le hubiese exijido demás y esta- , entre las personas que hubiesen ocasionado el empate y se adjudicará à favor de la que proporcione mas be-

> 17. El anuncio en el Boletin oficial deberá satisfacerlo el licitador à cuyo favor se adjudique el remate à razon de tres centimos de peseta por linea.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... y morador en.... enterado del pliego de condiciones para la subasta del en la forma y modo que éste disponga. arriendo del tinglado de la plaza de dicase este arriendo, por mesadas Atarazanas inserto en el Boletin oficial núm.... conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se obliga y compromete á llevar dicha empresa por todo el año económico de inil ochocientos setenta y siete á fria, conservando el aseo de estas, mil ochocientos setenta y ocho, aboestando en sus facultades de que el nando el Ayuntamiento la cantidad l

> Fecha v firma. Palma 18 mayo de 1877. - El Alcal-Francisco Gomila, Secretario.

#### Núm. 2261.

Pliego de condiciones arregladamente à las cuales se dá en arriendo por todo el año económico de mil ochocientos tenta y ocho, el Tinglado para la vennueve mil nuevecientas pesetas.

podra venderse pescado.

2. En él no habrá mas que trastes y medios trastes constituidos unos y otros por las mesas de piedra y los cué-

3.º Cada vendedor ocupará y pagará el traste o medio que necesite, con sujecion siempre à las condiciones de este pliego.

4.ª El pescado deberá venderse preque hay colocadas debajo del tinglado y dentro de los cuevanos destinados al

5. Las mesas que sirven para la venta de pescado que no sea de corte pagarán en general cuarenta centimos de su ocupacion, teniendo que pagar nuevamente veinte centimos los que ocupen traste entero, por cada vez que anadan pescado siempre que éste no necesite ocupar mas que medio traste y cuarenta centimos si necesita el traste entero. Los vendedores que ocupen medio traste, tendrán que pagarlo nuevamente cada vez que añadan pescado.

6.ª Si la abundancia de pescado fuese tanta que las mesas estuviesen ocupadas, el contratista podrá hacer que se ocupen las destinadas al pescado de corte, siempre que no lo haya de esta clase

para vender.

7.º El pescado de corte deberá venderse sobre las cuatro mesas de piedra fria que al efecto hay destinadas.

8.\* No podrá venderse mas que una la mañana de dicho dia, despues de clase de pescado en cada mesa, y si la abundancia fuese tal que estuviesen ocupadas todas, ó que una misma vendedora lo tuviese de dos clases, se le permitirá venderlas una á cada estremo de la misma.

9.º Por cada quince Kilógramos de pescado de corte se pagaran veinte y cinco céntimos de peseta y no llegando al indicado peso, veinte céntimos.

10. En las mesas destinadas à la venta del pescado de corte habrá una tablilla en la que se espresará la clase del mismo y el precio à que se venda.

· 11. El pescado pequeño como la sardina, boga, caramel y demás de igual tamaño, deberá venderse dentro de cuévanos colocados junto à las columnas del tinglado, ó en las mesas cuando lo considere conveniente el Concejal de Almotacen, distribuyéndose les vendedores

12. Por cada cuévado de pescado sea de la clase que fuere se pagaran cuarenta céntimos de peseta, sin que los cuévanos que se coloquen inmediatos à las piedres puedan salir del limite de aquellas ni impedir el tránsito.

43. Los medios trastes pagarán la mitad de lo designado para los enteros. El conductor al señalar el puesto á los vendedores, tendrà obligacion de pedirles si quieren ocupar un traste ó medio. Para la ocupacion de trastes serán preferidos los que los ocupen diariamente.

Los géneros puestos en venta son los que constituirán la ocupacion de trastes, prohibiéndose tener cuévanos vacios, balanzas o un par de pescados pequeños sopretesto de ocupar el traste.

14. El pescado salado se venderá en el puesto de la plaza Mayor que señale el Sr. Concejal de Almotacen, que será setenta y siete à mil ochocientos se- en las inmediaciones de la fuente que existe en dicha plaza, pagando el traste ta del pescado establecido en la plaza o medio que ocupen arregladamente à Mayor de esta ciudad, bajo el tipo de este pliego de condiciones; siendo de cargo del conductor de la pescaderia la 1.º Debajo dicho tinglado tan solo recaudación y limpieza de dichos trastes.

Es obligacion de los vendedores | fianza por el Ayuntamiento. guardar órden y compostura mientras estén en la pescaderia, mantener limpio y arreglado el puesto que ocupen y dejar-

lo conforme lo recibieran.

16. Al tenerse que anunciar al público por medio de pregon la venta á precio fijo de cierta clase de pescado, se que la venta se efectue en puesto determinado, sin que por éste se haya de pagar nuevamente el traste cuando antes lo hubiese satisfecho.

47. En los dias de lluvia, si el tinglado de la pescaderia está desocupado, el conductor no podrá impedir á los vendedores del mercado público el que puedan ocuparlo mientras dure la lluvia, siendo de cuenta del conductor de la pla-

za limpiarlo en el acto.

18. Se prohibe tener depósito alguno de pescado que no sea salado, para la venta pública en las casas particulares, como igualmente mojarlo con agua salada ó dulce para hacerle aparentar un frescor que no tiene.

19. Si el que ocupe un traste vende todo el pescado à otro vendedor deberá este último satisfacer otravez el valor del

traste.

20. Al que infrinja cualquiera de las condiciones de este pliego se le impondrá la multa de cinco à cincuenta pesetas, segun la gravedad de la infraccion.

21. El Alcalde podrá hacer todas las variaciones que considere convenientes, para el mejor arreglo y distribucion de los trastes.

22. No se admitirá postura para el arriendo de este arbitrio à ningun deudor á los fondos municipales, que administra el Ayuntamiento.

23. El anuncio de la subasta en el Boletin oficial deberà satisfacerlo el licitador à cuyo favor se adjudique el remate à razon de tres centimos de peseta por

El conductor podrá subarrendar dicho tinglado, siendo pero de su cargo el cumplimiento de cuanto queda preve-

nido en el presente plan.

25. Será de cargo del conductor toner limpio el piso, mesas y paredes de dicho tinglado, debiendo estas ser blanqueadas al menos dos veces al año, que será en julio y enero; siendo tambien de su cargo, pintar una vez al óleo el armazon de medera, bigas de los intercolumnios, persianas, puertas, hierros y demás; cuya operacion tendrá lugar en el mes de mayo.

26. Las personas que lleven los cuévanos de pescado ú otros objetos no podran descargarlos sobre las mesas exis-

tentes debajo del tinglado.

27. El empresario, dentro del término de los cinco dias siguientes al del remate deberà afianzar la cantidad porque se le hubiere adjudicado la subasta. Dicha fianza podrá efectuarla en Bonos municipales los que le serán admitidos por el Ayuntamiento al tipo de doscientas pesetas los sorteados y al de ciento veinte y cinco los no sorteados ó depositando en meállico la cuarta parte de la cantidad porque se le hubiere rematado este arbitrio. Caso de que el arrendatario quiera efectuar la fianza en bienes inmuebles, deberá presentar la escritura correspondiente y certificacion de hipotecas de la libertad de bienes del fiador con la del mismo rematante.

El contratista no será posesionado del arriendo, hasta que se haya aprobado la miento si se conceptuan agraviados. adjudicacion y se le haya admitido la

28. Si en el término prefijado no hubiere el mismo rematante presentando la interino. flanza correspondiente, se procederá à nueva subasta à su perjuicio.

29. La cantidad porque fuere rematada está empresa deberá satisfacerla el empresario por mesadas anticipadas en dará aviso al dependiente de la Alcaldia | la Depositaria de este Ayuntamiento, en encargado, quien se hará cargo de la I moneda de oro ó plata admitiendole tan clase y cantidad del mismo y dispondrá, solo un diez por ciento en bonos municipales amortizados.

> 30. Elempresario no podrá pedir indemnizacion de daños ni perjuicios por ningun caso fortuito previsto ni imprevisto, ni por las obras que hayan de ejecutarse en el punto de la pescaderia, como tampoco por el pescado que se vende

en la pescaderia del muelle.

31. En el caso de que por las obras que se ejecuten en la actual pescaderia. no pueda ejecutarse con la comodidad correspondiente le venta del pescado y sea preciso trasladarlo á otro punto que designe el Sr. Alcalde, este otro sitio será en compensacion del primero, conciliándose la distribucion de trastes; por esta variacion no podrá el empresario pedir indemnizacion alguna.

32. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serão literalmente arregladas al modelo que se inserta à continuacion, autorizadas cou la firma del que la haga, llenando en letras y no en guarismos los hue-

cos que quedan en blanco.

Dichas proposiciones deberán presensentarse en la Secretaria del Ayuntamiento á los ocho dias de publicada esta subasta eu el Boletin Oficial de la provinvincia, antes de las doce de la mañana de dicho dia, despues de cuya hora seráu abiertos à presencia del Sr. Alcalde, regidor Sindico y de las personas que hubiesen presentado proposicion.

33. En el caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de media hora entre las personas cuyas proposiciones hubiesen ocasionado el empate, y se adjudicará á favor de la que proporcione mas beneficios à los fondos municipales.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... y mora dor en.... enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del tinglado de la pescaderia inserto en el Boletin oficial n.º.... conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se obliga y compromete à llevar dicha empresa por todo el año económico de mil ochocientos setenta y siete à mil ochocientos setenta y ocho, abonando al Ayuntamiento la cantidad de..... pesetas. (Fecha y firma.)

Palma 18 de mayo de 1877. — El Alcalde. - Gabriel Oliver. - P. A. de la A. -Francisco Gomila, Sécretario.

#### Núm. 2262.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

Formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1877 á 1878, estará de manifiesto al público en esta casa capitular por término de cuatro dias à contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les han impuesto, y recurrir al Ayunta-

Alcalde, Gabriel Valent. - P. A. del A., Antonio Alemany y Valent, secretario

Núm. 2263

ALCALDIA DE MAHON.

Partido Médico.

Habiendo obtenido otro cargo el médico titular del pueblo de S. Luis enclavado en este distrito municipal, se llaman aspirantes à esta plaza cu yo haber anual es de 500 pesetas y à mas 250 para el gasto de coche, dando á los que deseen obtenerla, el término de 30 dias contaderos desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento donde estarán de manifiesto las condiciones que han de servir de base para la formalizacion del contrato, sus solicitudes documentadas á las que deberán acompañar el título de médico cirujano.

Mahon 30 de mavo de 1877. -El

baron de Las Arenas.

2264 Núm.

AUDIENCIA DEL DISTRITO DE PALMA DE MALLORCA.

Debiendo proveerse, con arreglo à lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de julio de 1875 una Escribania de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Inca por defuncion del que la obtenia, se hace saber al público, en cumplimiento de la Real orden de 24 de mayo último y por disposicion del Sr. Presidente de Sala y accidental de esta Audiencia, à fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en el art. 4.º del propio Real decreto presenten sus solicitudes documentadas al juez de primera instancia de aquel partido en el término de veinte dias, à contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia.

Palma 1.º de junio de 1877.-Miguel Iso.

Núm. 2265.

GUARDIA CIVIL. - BALEARES.

Comandancia de provincia.

En la casa cuartel del Puesto de esta Capital, Sindicato, 141, se hallan en venta tres monturas completas de desecho. Se publica para que las personas à quienes convenga su adquisicion, se presenten en aquella de 10 à 12 de cualquier dia laborable.

Palma 24 de mayo de 1877 .- El primer Jefe accidental, Eduardo de La Peña

y Arcóalo.

#### ANUNCIOS.

REMEDIO BARATO.

Sabido es cuan tenaces y difíciles de curar son, de ordinario, los resfriados, las bronquitis y otras afecciones del mismo género, y cuantas ti anas, jarabes y otros medicamentos dul-cificantes se necesita emplear para combatirlas con éxito. Además, nadie ignora que un ros-Andraitx 1.º de junio de 1877.-El friado descuidado concluye con frecuencia por

degenerar en bronquitis cuando no se trasfe

ma en tisis pulmonar.

Numerosos esperimentos acaban de proque el A quitran de Noruega, siendo bien y convenientemente preparado, posee una e cacia, que pudiera lla narse maravillosa, p curar con rapidez las enfermedades mencidas. El alquitran no puede tomarse en el es do natural á causa de su sabor desagradah de su consistencia viscosa. Un farmacéutico Paris, Mr Guyot, ba tenido la feliz i tea de cerrarle en pequeñas cápsulas de gelatina de forma redonda y del tamaño de una plido ordinaria, las cuales se tragan de una mane sumamente fàcil: al llegar a estómago, la ca sula se disuelve y el Alquitran obra con ran

Dos ó tres cápsulas del alquitran de Guyot, i madas en el momento de las comidas, prod cen un ativio rápido y bastan á veces para c rar en poco tiempo los resfriados y las bror quitis mas tenaces. De este modo se consig tambien detener y aun curar la tisis ya ded rada: en este caso, el alquitran impide la de co po-icion de los tubér ulos y, con la ayu de la naturaleza, la cura es mas rápida de que hubiera podido esperarse.

Seria poco to to cuanto dijéramos para rec mendar este remedio, que ha llegado á ser pular en otros paises, no solo por su recono da eficacia, sino tambien por su baratura, p que, conteniendo el frasco de Alquitran Guyot 60 cápsulas, et tratamiento no cues sino un real diario, próximamente, y con se e ita el uso de las tisanas, pastillas y

Para estar bien seguro de obteuer las verd deres cápsulas de alquitran de Guyot, exige sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, i presa en tres colores. Por lo demás, estas cá sulas se encuentran en casi todas las farm

Obras en prensa de D Eusebio Freixa Rabasó, Jefe honorario de Administracion

GUIA

DE AVUNTABLERTOS

DIPUTACIONES PROVINCIALES,

ó sea leyes organicas, municipal y provid cial de 20 de agosto de 1870; la novisim ley de 16 de diciembre de 1876, infrodu ciendo en ella varias reformas; profusion di cita- de un gran número de Reales órden y otras disposiciones generales, y diferente formularios de trabajos que tienen á su car go los Municipios.

Cuesta 8 reales.

GUIA DE ELECTIONE

comprensiva de la ley electoral de 20 agosto de 1870, en cuanto se refiere al Ayuntamientos y Diputaciones provinciales con las novísimas reformas introducidas el ella por la ley de 16 de diciembre de 18 6 extractos marginales en cada uno de sus al ticulos; profusion de citas de las disposi-ciones publicadas desde 1.º de setiembre di 1870, que se hallan vigentes todavia; Real decreto último mandando procedera las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formulacios para todos los actor y servicios de las mismas.

Su precio 2 reales.

GUIA DE QUINTAS.

SETIMA EDICION.

Obra completísima. Su precio; 10 realei.

CASA FUNDADA EN 1778.

Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos sistema Hipp, para edificios públicos oficinas, hospitales, palacios, casas de campo y establecimientos industriales.

Unico representante en España, M. Horfer, relojero, Tudescos, 25, Madrid.

Tarifas gratis, francas de porte.

PALMA. IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT.